



PROTOCOLO DE INTENCIONES

El Estado de São Paulo, por medio de su AGENCIA REGULADORA DE SANEAMIENTO Y ENERGÍA DEL ESTADO DE SÃO PAULO-ARSESP, domiciliada en la Rua Boa Vista 170, São Paulo- Brasil, de aquí en adelante denominada ARSESP, en este acto representada por su titular HUGO SERGIO DE OLIVEIRA, y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ-SUNASS, domiciliada en Av. Bernardo Monteagudo, N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima-Perú, de aquí en adelante denominada SUNASS, representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor JOSÉ SALAZAR BARRANTES, celebran el presente Protocolo de Intenciones, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA- DEL OBJETO

- 1.1 El objeto del presente Protocolo de Intenciones es establecer la cooperación técnica recíproca entre ARSESP y SUNASS, en adelante las Entidades Participantes, que permita entre ellas un fluido intercambio de información, siempre que esta no tenga carácter reservado conforme a la legislación vigente en cada Estado, y la realización de cualquier otra acción, estudio o actividad que favorezca el desarrollo y perfeccionamiento de sus respectivas regulaciones en materia de agua potable y saneamiento, sin perjuicio de la normativa interna aplicable a la asistencia técnica entre países.

CLÁUSULA SEGUNDA - DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES, ESTUDIOS O ACTIVIDADES

- 2.1 Las acciones, estudios o actividades que convengan las Entidades Participantes, se desarrollarán mediante una o más de las modalidades señaladas a continuación:
- 2.1.1 Con el concurso de profesionales que presten servicios a las Entidades Participantes y demás recursos e infraestructura que estas asignen a dichas acciones o actividades.
- 2.1.2 Con la cooperación de otros órganos o entidades públicas de Brasil o Perú, interesados en el perfeccionamiento del proceso regulatorio del sector de agua potable y saneamiento.



1



- 3.3 El presente PROTOCOLO DE INTENCIONES no obliga ni compromete transferencia de recursos de ninguna de las partes que lo suscriben, debiendo implementarse en armonía con la normativa pertinente sobre asistencia técnica entre países.

CLÁUSULA CUARTA- DE LA COORDINACIÓN

- 4.1 Existirá una Comisión de Coordinación integrada por un Representante de cada Entidad Participante, con sus respectivos suplentes, los que deberán ser designados y comunicados a la contraparte, mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de firma del presente Protocolo.
- 4.2 La Comisión de Coordinación deberá cumplir las siguientes funciones:
- 4.2.1 Realizar las diligencias administrativas necesarias para la aprobación de los Planes de Trabajo por parte de las Entidades Participantes;
 - 4.2.2 Proponer a las Entidades Participantes, soluciones a las cuestiones técnicas, administrativas, financieras y/o de cualquier otra índole que puedan surgir en la ejecución del presente Protocolo.
 - 4.2.3 Dar cuenta expresa a la dirección de las Entidades Participantes, sobre la solución de eventuales cuestiones pendientes;
 - 4.2.4 Presentar Informe Anual que dé cuenta detallada del avance de los Planes de Trabajo aprobados y sus resultados;
 - 4.2.5 La constitución de subcomisiones temporarias para desarrollar trabajos específicos relacionados con el objeto de este PROTOCOLO DE INTENCIONES.
- 4.3 Cada estudio y/o actividad tendrá un Responsable, designado conjuntamente por las Entidades Participantes, que supervisará la ejecución de los trabajos previstos en los respectivos Planes de trabajo.
- 4.4 Cada Entidad Participante es responsable de informar a su respectiva Secretaría de Gobierno, en forma completa y oportuna, sobre las acciones, estudios o actividades convenidas entre ellas, respectivos planes de trabajo y ejecución.



Handwritten signatures and the number 3.



CLÁUSULA QUINTA- DE LOS ENCARGOS

- 5.1 La Entidad Participante que solicite asistencia técnica para el desarrollo de una acción, actividad o estudio específico se hará cargo de todos los gastos de traslado, viáticos y demás incidentes que puedan ocurrir en la ejecución de las tareas necesarias.

CLÁUSULA SEXTA - DEL PLAZO

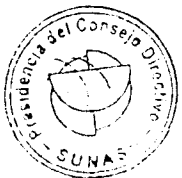
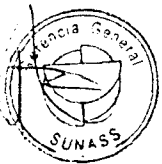
- 6.1 El presente PROTOCOLO DE INTENCIONES entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ponerle término cualquiera de las Entidades Participantes mediante notificación escrita dada a la contraparte con, a lo menos, 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha de término, sin que dicha situación afecte el desarrollo de los acuerdos o actividades específicos previamente pactados y que se encuentren en curso.

CLÁUSULA SETIMA - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA DIVULGACIÓN

- 7.1 Las comparecientes se obligan a guardar la debida reserva de los antecedentes confidenciales a que tengan acceso en virtud del presente Protocolo, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deban dar a sus respectivas legislaciones sobre acceso a la información de entidades públicas y transparencia de sus funciones.
- 7.2 Toda y cualquier divulgación de los términos de este PROTOCOLO DE INTENCIONES deberá hacer mención expresa de los comparecientes que lo suscriben.

CLÁUSULA OCTAVA- DE LA IMPLEMENTACIÓN

- 8.1 Las comparecientes se comprometen a adoptar todas las providencias que sean necesarias y que, conforme a sus respectivas competencias legales, puedan realizar a efectos de implementar el presente Protocolo de forma adecuada y conforme con la normativa pertinente.



H. O. 1
4-III



SUNASS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Y, por estar de pleno acuerdo con las cláusulas aquí transcritas, los comparecientes firman el presente PROTOCOLO DE INTENCIONES en 03 (tres) copias de igual tenor y forma, para todos los efectos que en derecho correspondan.

Sao Paulo, 16 de junio, de 2010.

Hugo Sergio de Oliveira

**Agencia Reguladora de Saneamiento y
Energía del Estado de Sao Paulo**

José Salazar Barrantes

**Superintendencia Nacional de Servicios de
Saneamiento de la República del Perú**



Testigos:

1.
Karla Bertocco Trindade
Diretora de Relações Institucionais
ARSESP
Matricula 000111

2.
José Luiz Lima de Oliveira
Diretor de Regulação Técnica e Fiscalização
dos Serviços de Saneamento Básico
Matricula - 146

